

110

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00525  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: FABIO RENE CASTILLO CANO

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante -fl.109- a la demandada, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ